



PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

INCISO: 05 Ministerio de Economía y Finanzas

UNIDAD EJECUTORA: 07 Dirección Nacional de Aduanas

COMPRA DIRECTA POR EXCEPCION: 16/2017

OBJETO: CONTRATACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS DE LOS SERVICIOS DE RECAUDACION MEDIANTE MEDIOS ELECTRONICOS DE PAGO POR TAJETA DE CREDITO/DEBITO PARA OPERACIONES DE MENOR CUANTIA

PRECIO DEL PLIEGO \$ 0

PLIEGO: disponible en web de compras estatales, comprasestatales.gub.uy

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: 26 de Febrero 2018, hora 10 mediante procedimiento de apertura electrónica

FECHA LIMITE PARA CONSULTAS Y PRORROGAS: 20 de Febrero de 2018

**PRESENTACION DE GARANTIAS: DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, OFICINA 105, (ENTREPISO DEL EDIFICIO CENTRAL DE LA DNA, SITO EN RAMBLA 25 DE AGOSTO DE 1825 S/N ESQUINA YACARÉ) DE LUNES A VIERNES DE 10:00 a 16: 00 HORAS.
CONTACTO: TEL 2915-0007 INTERNOS 123 AL 125; E-MAIL: licitaciones@aduanas.gub.uy**

INDICE

1.	OBJETO.....	III
2	DEFINICIONES E INTERPRETACIONES	IV
3.	NORMATIVA APLICABLE.....	V
4.	EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD.....	VI
5.	PLAZOS, COMUNICACIONES, CONSULTAS Y PRORROGAS.....	VI
6.	GARANTÍAS.....	VIII
7.	PROPUESTA.....	X
8	COTIZACIÓN DE LA PROPUESTA, , PAGO	XII
9	PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS	XII
10	EVALUACION DE LAS OFERTAS	XIII
11	ADJUDICACIÓN.....	XIV
12	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO	XIV
13.	LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS ADJUDICATARIOS	XVI
14	CESION DE CREDITOS	XVI
15	INCUMPLIMIENTOS Y DE LAS SANCIONES.....	XVI
16	RESCISION CONTRACTUAL	XVIII
17	OTRAS DISPOSICIONES.....	XIX
	Anexo I.....	XX
	OFERTA ECONOMICA	XX
	ANEXO II	XXI
	ANEXO III.....	XXII

1. OBJETO

El presente llamado tiene por objeto la contratación de servicios de recaudación de la Dirección Nacional de Aduanas (en adelante D.N.A.), a través de medios electrónicos (TARJETA DE CREDITO/DEBITO) de pago para operaciones de menor cuantía (se exceptúa pago por DUAS) hasta un límite máximo de comisiones a pagar impuestos incluidos de \$ 15.000.000.

1.1 Características del Servicio

La propuesta deberá contener como mínimo un detalle de lo que a continuación se describe:

1.1.1 Modalidad Operativa Licitada

La opción de pago por medio electrónico de pago será realizada por el usuario a través de la red de cada medio pago mediante la utilización de terminales electrónicas de pago la que se documentará y comunicará entre las partes intervinientes (DNA, Adjudicatario), conforme a los procedimientos que se definan en el Anexo Técnico (en adelante Anexo), que forma parte del presente pliego.

Los adjudicatarios deberán proveer:

Un acceso seguro a los servicios de la DNA interactuando para ello con los servicios que brindará la DNA para trámites expuestos.

El cierre, rendición y transferencia de lo recaudado e información on line sobre el estado de la transacción será transmitido a la DNA.

Los adjudicatarios serán los únicos responsable de realizar los cobros correspondientes a sus clientes/contribuyentes, así como de informar al usuario los errores y excepciones que se produzcan bajo su control.

Las actividades objeto del llamado estarán bajo supervisión y contralor de las auditorias de servicio y financieras contables que disponga la DNA o los organismos estatales de contralor.

1.1.2 Detalle de la Modalidad Licitada

Se deberán explicitar y describir los procedimientos, controles y mecanismos de seguridad asociados al manejo de las transacciones de acuerdo a la modalidad operativa ofertada.

Se deberán explicitar y describir los procedimientos para determinar si en algún momento se ha visto comprometida la seguridad de las transacciones.

El adjudicatario deberá realizar la rendición de lo recaudado en forma diferida a través de un archivo que acompañe la transferencia, a la cuenta de DNA, del monto percibido, con el formato y mecanismos que establezca el Anexo. A su vez deberá comunicar la transacción exitosa en el momento que la misma haya finalizado.

El adjudicatario deberá asegurar la integridad de la información que registra, de forma de poder enviar a la D.N.A. los pagos efectivamente realizados, aun cuando se pierda la conexión en algún punto del proceso.

Es deseable poder contar con un aplicativo on-line que permita al Organismo disponer de un estado de situación de las transacciones, la disponibilidad, los problemas, niveles de servicios y demás.

Se deberá proponer un procedimiento para la resolución de problemas que será objeto de formalización en el Anexo.

Se requiere especificar en la propuesta los tiempos de respuesta de los servicios brindados.

La propuesta deberá contener los plazos estimados, a partir de la adjudicación, para la puesta en funcionamiento del servicio licitado.

La DNA podrá efectuar acuerdos complementarios con el/los adjudicatarios a efectos de extender a sus clientes el paquete de servicios ofrecidos por los mismos.

No se otorga exclusividad del servicio, pudiendo la DNA contratar los servicios licitados con cualquiera de las empresas oferentes en iguales condiciones a las establecidas por la ganadora. Asimismo la DNA podrá contratar otro sistema de cobranza.

1.1.3 Manejo de Fondos

Dentro del horario de la Banca Oficial y como máximo a las 20 días hábiles posteriores a la transacción confirmada, el adjudicatario deberá transferir los importes percibidos neto de comisiones a las cuentas bancarias que previamente haya determinado y comunicado la DNA, dichas transferencias no podrán generar costos a la DNA.

Previo a la remisión de los fondos el adjudicatario deberá comunicar a la DNA, por los medios que se acuerden, el monto a transferir.

La DNA podrá ordenar en cualquier momento, la transferencia de los fondos en poder del adjudicatario justificando posteriormente las circunstancias que dieron lugar a la medida.

1.1.4 Interrupciones de Fuerza Mayor

Ante situaciones de fuerza mayor tales como huelgas o paros que impidan cumplir con los servicios y/o realizar las rendiciones de cuentas previstas, puesto en conocimiento el organismo, las acciones se reanudarán indefectiblemente el primer día hábil siguiente al término de esa situación.

1.2 Precios Máximos del Servicio

La Dirección Nacional de Aduanas, abonará como máximo por el servicio de recaudación las siguientes tasas:

- 1,5% por pagos con tarjetas de debito
 - 2 % por pagos con tarjetas de crédito emitidas en Uruguay
 - 3,5% por pagos con tarjetas de crédito emitidas en el Exterior
- Todos estos costos se deberán adicionar el impuesto al valor agregado

2 DEFINICIONES E INTERPRETACIONES

- a) El término "Administración" identifica a la Dirección Nacional de Aduanas (D.N.A.).
- b) El término "Cliente/Contribuyente", se refiere al usuario que utiliza el servicio que se licita

- c) El término "oferente o proponente" designa a la persona, empresa o grupo de empresas, que manifiesten su interés en consorciarse que presente o someta formalmente una oferta para ejecutar el suministro, actuando por sí o por medio de sus representantes debidamente autorizados. Si más de una persona física o jurídica pretende presentar conjuntamente una oferta, lo deberán hacer consorciados.
- d) El término "oferta" o "propuesta" es la declaración de voluntad receptiva, mediante la cual una persona física o jurídica o un consorcio, manifiesta querer asumir los derechos y obligaciones que se prevén en este Pliego, de conformidad con las normas aplicables.
- e) El término "adjudicatario" se refiere al oferente cuya oferta haya sido adjudicada por acto administrativo firme dictado por la Administración. Cuando se establezcan o prevean obligaciones o responsabilidades del adjudicatario, siendo éste un consorcio, se entenderán referidas a todos y cada uno de los consorciados, en la forma y condiciones dispuestas en el presente pliego
- f) El término servicios se refiere a lo que el proveedor esté obligado a suministrar a la Administración, según las exigencias del presente Pliego.
- g) El término "contratista" o "proveedor" se refiere a la persona física o jurídica o grupo de empresas consorciadas, ya sea que actúe por sí o por medio de sus representantes legales que, mediante contrato celebrado con la Administración, han de suministrar los servicios en virtud de las condiciones especiales estipuladas en el presente Pliego.
- h) El término "representante" se refiere a la persona designada por el contratista, con poderes suficientes para tratar y resolver todas las cuestiones relativas a la oferta y/o al contrato.
- i) El término "Pliego de Condiciones" se refiere al:
 - a) Pliego de Condiciones de la Licitación, en adelante "Pliego Particular",
 - b) Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de suministros y servicios no personales en los Organismos Públicos, en adelante "Pliego Único" (decreto 131/2014 del 19/05/2014)
 - c) Aclaraciones y modificaciones al Pliego de Condiciones que la Administración estime del caso realizar con anterioridad al acto de apertura.

Las palabras o designaciones en singular deben extenderse igualmente al plural y viceversa, cuando la interpretación de los textos escritos lo requiera.

Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura a criterio de la Administración, se interpretará en el sentido más favorable a ésta.

3. *NORMATIVA APLICABLE*

- a) El Pliego de Condiciones Generales para contratos de Suministros y Servicios No Personales, (N°131/014 de 19 de mayo de 2014), en lo pertinente. (consulta de pliego en : <https://www.comprasestatales.gub.uy/wps/wcm/connect/pvcompras/f59ad3ee-a32a-4701-bc38-57682414570b/DiarioOficial-Dec.+131+014.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=f59ad3ee-a32a-4701-bc38->

[57682414570b](#))

- b) Las disposiciones contenidas en el T.O.C.A.F., aprobado por Decreto 150/012 de 11 de mayo de 2012.
- c) Decreto Nº 155/2013 de fecha 21 de mayo de 2013(Registro Único de Proveedores del Estado).
- d) Las disposiciones contenidas en las leyes 17.250 de 11 de agosto de 2000; 17.897 de 14 de setiembre de 2005; 18.099 de 24 de enero de 2007, 18.251 de 6 de enero de 2008.
- e) Decreto 500/991 de fecha 27/09/1991. (Procedimiento administrativo.)
- f) Decreto 275/013 de fecha 3/09/2013 (Apertura electrónica).
- g) Las enmiendas o aclaraciones efectuadas por la Administración durante el plazo del llamado., publicadas en www.comprasestatales.gub.uy
- h) De acuerdo a lo previsto por el Dcto. 475/05, los oferentes deberán de detallar y acreditar el GRUPO Y SUB-GRUPO al cual pertenecen en relación con el objeto del llamado a licitación, así como especificar el laudo laboral aplicado de acuerdo al Convenio Colectivo vigente homologado por el Poder Ejecutivo. Se deberá adjuntar documentación que acredite dicho extremo. De acuerdo al objeto del llamado, los oferentes deberán pertenecer al Grupo 19, Sub Grupo 18.
- i) Ley 19.196 de Responsabilidad Penal Empresarial
- j) Leyes, decretos y resoluciones vigentes en la materia, a la fecha de apertura de la presente licitación

Por la sola presentación del oferente, se considera que éste acepta toda la normativa y demás disposiciones aplicables al llamado.-

4. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

La Administración podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización, o podrá desestimar todas las ofertas. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

5. PLAZOS, COMUNICACIONES, CONSULTAS Y PRORROGAS

5.1 Comunicaciones

El DNA podrá realizar todas las comunicaciones, notificaciones e intimaciones que estime conveniente vía fax, correo electrónico u otros medios informáticos, los cuales tendrán plena validez a todos los efectos (Ley No. 16.736 art. 696), configurando estas comunicaciones un medio de notificación personal y auténtica. El comprobante que emite el fax de haber sido enviada la comunicación, como la constancia de lectura del correo electrónico (art. 7°. Del Decreto 65/998) será prueba suficiente de la notificación.-

Será obligación de las empresas el proporcionar el número de fax y correo electrónico, en la hoja de identificación del oferente y mantener actualizada la ficha de proveedor en el RUPE (Registro de Proveedores del Estado)

Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse al Departamento de Adquisiciones de la DNA , sita Rambla 25 de Agosto de 1825 esquina Yacaré, s/n ,Edificio de la Dirección Nacional de Aduanas entre

piso, oficina 105 en días hábiles de 010:00 a 16:00 horas o por correo electrónico a licitaciones@aduanas.gub.uy y fax 2915-0007 int 123 a 126

Quienes remitan comunicaciones o documentos a la Administración, en cualquiera de las etapas de la negociación deberán conservar el comprobante de acuse de recibo por parte de ésta, el que podrá ser requerido siempre que la Administración lo considere pertinente. De no presentarse el mismo se tendrá por no presentada.

5.2 Aclaraciones y consultas

Los interesados en ofertar podrán solicitar a la Administración, mediante comunicación escrita dirigida al Señor Director Nacional de Aduanas, aclaraciones o consultas específicas, hasta el día **20 de Febrero 2018**. Las comunicaciones podrán ser entregados en el Departamento de Adquisiciones o enviados a la dirección de correo electrónico licitaciones@aduanas.gub.uy. Vencido dicho término la Administración no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios.

Las consultas serán contestadas por escrito y se remitirá conjuntamente una copia de las consultas efectuadas, a todos aquellos que hayan adquirido los pliegos en el plazo máximo de **72 horas** a partir de su presentación.; publicándose en el sitio: **<http://www.comprasestatales.gub.uy>**

La Administración comunicará la prórroga o aclaración solicitadas, así como cualquier información ampliatoria que ella estime necesario realizar, a su exclusivo criterio ingresando las mismas en el Sitio de Compras del Estado para el procedimiento de referencia. Todas las aclaraciones, modificaciones que se realicen pasan a formar parte del presente pliego de condiciones particulares.

Las consultas deben identificar claramente el oferente que las formula, el número y el objeto del llamado y los puntos sobre los que recae la consulta. -

Vencido dicho término la Administración no estará obligada a proporcionar datos aclaratorios ni evacuar consulta alguna.-

5.3 Plazos

Los plazos establecidos en este Pliego se computan en días hábiles administrativos, excepto aquellos mayores de quince días, que se computarán en días corridos o calendario.

Se entenderá por días hábiles aquellos en que funcionan las oficinas de la Administración Pública. Son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de dichas oficinas (artículo 113 Decreto 500/991).

Las fechas señaladas para realizar actos o hechos, y las fechas de vencimiento de los plazos, que resultaren inhábiles, se prorrogarán automáticamente hasta el día hábil inmediato siguiente.

Los plazos se computan a partir del día siguiente al del acto o hecho que determina el decurso del plazo.

5.4 Prorroga

Todo interesado podrá solicitar hasta el día **20 de Febrero de 2018** de forma fundada prórroga a la fecha de apertura. La misma será resuelta por el Organismo, según su exclusivo criterio y se considerará denegada si la notificación no se produjera en 48 horas.

La Administración podrá en cualquier momento, antes de la apertura de ofertas, prorrogar o anular el llamado.-

Las prórrogas o la anulación serán difundidas o comunicadas a través de los mismos medios utilizados para el llamado.

6. GARANTÍAS

6.1 Constitución

Todas las garantías serán depositadas por los interesados en la Tesorería de la DNA, debiendo presentarse previamente ante el Departamento de Adquisiciones a los efectos del inicio del trámite, en días hábiles de 10:00 a 16:00 horas. Deberán ser emitidas con cláusulas que contemplen su vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones contractuales que ampara.

La Administración se reserva el derecho de aceptar o rechazar, a su exclusivo juicio, los documentos que constituyan garantías.

Las garantías se constituirán a la orden de la Administración, y podrán consistir en:

a) Fianza, aval o garantía de un banco establecido en la República Oriental del Uruguay, o de un Banco extranjero aceptable por la Administración. En este último caso, deberá constituirse a través de un banco corresponsal de la institución elegida en el Uruguay, de conocida trayectoria en el país, para facilitar la eventual ejecución.

b) Póliza de Seguro de fianza emitida por una empresa aseguradora, un fiador nacional o extranjero aceptable para la Administración. En el caso de fiador extranjero, deberá constituirse a través de un corresponsal de la institución elegida en el Uruguay. Debe dejarse copia de las pólizas correspondientes en el expediente de licitación, para su control en caso de ejecución.

c) Bonos del Tesoro de la República Oriental del Uruguay.

d) Depósito en efectivo en moneda nacional. Los depósitos se realizan en la cuenta de la Dirección Nacional de Aduanas:

Debiendo, entregar en la Tesorería del Organismo el boleto de depósito sellado por el banco.

e) No se admitirán garantías personales de especie alguna.

Se podrá integrar la garantía en más de una de las modalidades indicadas siempre que todas ellas sean constituidas a nombre de la Dirección Nacional de Aduanas y que cubran la cantidad exigida en cada relación contractual.

Para cualquiera de estas formas, las garantías estarán a disposición de la Administración y en el caso de producirse un incumplimiento del oferente no será necesario trámite alguno o discusión para hacer efectivo su cobro.

El documento justificativo de la constitución de garantías deberá contener

necesariamente el número de la licitación y organismo que realizó el llamado. La garantía deberá ser depositada por:

- (a) el "oferente" (ofertas de empresas nacionales o extranjeras por sí mismas)
- (b) "empresas consorciadas". Las empresas consorciadas legalmente, según lo establecido en la ley 16.060 del 4 de setiembre de 1989, deberán depositar una sola garantía, donde se indique la denominación de las empresas integrantes y el nombre del consorcio constituido.

6.2 Ejecución de la Garantía

A fin de asegurar la ejecución de las garantías, la Administración debe comunicar cada incumplimiento del oferente, adjudicatario o contratista al asegurador, a través de comunicaciones y/o resoluciones que aplican sanciones o rescinden el contrato, según las condiciones establecidas en las pólizas de seguros y, en los artículos 634 a 692 del Código de Comercio.

Cuando la Administración deba proceder al cobro de las garantías, el importe será el que resulte del valor de las mismas en pesos, dólares, tipo de unidad en que se hubiere constituido.

La devolución de las garantías se realizará de oficio o se solicitará mediante nota dirigida a la Unidad de Abastecimiento de la D.N.A. en los casos que corresponda según este Pliego.

Al disponerse la devolución de las garantías, se deducirán previamente las cantidades a que haya lugar, ya sea por daños y perjuicios o multas, de acuerdo con las responsabilidades en que pudiera haber incurrido el oferente, adjudicatario o contratista, según el caso.

Las resoluciones que dispongan la rescisión de los contratos o el cobro de multas a deducirse de las garantías, serán notificadas a la empresa aseguradora o institución que corresponda y, dispondrán la intimación de pago y/o cumplimiento del contrato a la empresa contratista.

6.3 Garantía de Mantenimiento de Oferta

Los oferentes deberán garantizar el mantenimiento de su oferta mediante las modalidades señaladas, por un importe de \$ 200.000 (pesos uruguayos doscientos mil), cuando el importe total de su propuesta para el período contractual de 5 años, supere el monto máximo autorizado para la Licitación Abreviada.

No se presentarán garantías de mantenimiento de ofertas, cuando las mismas sean inferiores al tope de la Licitación Abreviada.

6.4 Garantía de cumplimiento de contrato

Si correspondiese dentro de los 5 días siguientes a la notificación de la adjudicación, cuando el monto total adjudicado supere el 40% del tope vigente establecido para la Licitación Abreviada en el artículo 33, inciso segundo, literal A) del TOCAF, el adjudicatario deberá constituir una garantía para asegurar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, por un monto igual al 5% de la adjudicación (art.64 del TOCAF) u optar por no presentar garantía. En tal caso, el incumplimiento del contrato se sancionará con una multa equivalente al 10% (diez por ciento) de la adjudicación. El acto administrativo o resolución que imponga la multa será título ejecutivo, sin perjuicio del resarcimiento de los eventuales daños y perjuicios que dicho incumplimiento pueda haber causado a la Administración y la comunicación del hecho al Registro Único de Proveedores del Estado. La falta de constitución de esta garantía en tiempo dará derecho a la Administración a tener por desistido de su oferta al

adjudicatario, haciendo caducar sus derechos, y a reconsiderar el estudio de la licitación con exclusión del oferente adjudicado en primera instancia, sin derecho de éste a reclamo alguno.

7. PROPUESTA

7.1 Ingreso de Ofertas obligatorio al Sistema de Compras del Estado

Las ofertas deben ingresar en forma obligatoria en el Sistema de Compras del Estado. En caso de necesitar asistencia para el ingreso de las mismas, dirigirse a la Mesa de Ayuda de la oficina de compras de ACCE (+598) 2604 5360 lunes a domingo de 8 a 21 hs;. compras@acce.gub.uy de lunes a viernes de 9 a 17 hs.

Deberán presentarse debidamente firmadas por el representante de la empresa, autorizado en el Registro de Proveedores del Estado (en adelante RUPE). En caso de no estar registrado se deberá acreditar la representación otorgada con certificado notarial vigente al día de la apertura

No se considerarán aquellas ofertas que no sean recibidas antes de la fecha y hora fijada para la apertura, solo se aceptarán las propuestas que se carguen a la Web de compras estatales, no siendo de recibo las enviadas vía fax o cualquier otro medio electrónico

7.2 Documentación

Las ofertas deberán ingresarse en el sistema de ofertas en línea incluyendo obligatoriamente los siguientes archivos :

1. Anexo I : Formulario de Identificación de Oferente, debidamente firmado por el titular o representantes
2. Anexo II: Oferta Económica, debidamente firmado por el titular o representantes.
3. Para los oferentes que no se encuentren en estado Activo en el RUPE,deberán presentar certificado notarial con indicación de : "Lugar y fecha de constitución de la firma, naturaleza jurídica, personas autorizadas para su representación, domicilio, campo de actividad, organización interna
4. Comprobante emitido por la Tesorería de Aduana del Deposito de Garantía de cumplimiento de contrato.
5. Oferta Técnica, la que deberá contener todo lo requerido por el presente pliego
6. Antecedentes de servicios similares al que se licita.

Todos los datos indicados por el proponente referidos a los elementos contenidos en la oferta, tendrán carácter de compromiso. Si se verifica que no responden estrictamente a lo establecido en la propuesta, la Administración podrá rechazarlos de plano, rescindiendo el contrato respectivo sin que ello dé lugar a reclamación de clase alguna.

7.3 Información Confidencial

En el contenido de las ofertas se considerarán informaciones confidenciales, siempre que sean entregadas en ese carácter (Artículo 10 de la Ley No. 18.381, de 17 de octubre de 2008), la información de clientes, la que puede ser objeto de propiedad intelectual y aquellas de naturaleza similar de acuerdo con lo que establezcan los pliegos únicos o, en su caso, el pliego particular. No se consideran confidenciales los precios y las descripciones de bienes y servicios ofertados y las condiciones generales de la oferta.

7.4 Plazo para Presentar Documentación Faltante en la Oferta

La oferta debe brindar información clara y fácilmente legible sobre sus características, naturaleza, cantidad, calidad, composición, garantía, origen, Habilitación (de corresponder) y precio del producto.

Cada proponente deberá presentar la propuesta por los tres tipos de tarjetas que se licitan.

Administración podrá otorgar un plazo de dos días hábiles para su cumplimiento, como lo establece el Artículo **65 del TOCAF**.

El plazo antes mencionado no se otorgará cuando a juicio de la Administración se altere materialmente la igualdad de los oferentes, cuando existan defectos o errores habituales en un oferente determinado, o cuando se presuma la existencia de alguna maniobra destinada a obtener una ventaja indebida.

7.5 Ingreso de Ofertas a Compras Estatales

A efectos de la presentación de ofertas, el oferente deberá estar registrado en el Registro Único de Proveedores del Estado (RUPE), conforme a lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013. Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, EN INGRESO (SIIF) y ACTIVO. Las propuestas serán recibidas **únicamente** en línea hasta la hora prevista para su recepción. Los oferentes deberán ingresar sus ofertas (económica y técnica completas) a través del sitio web www.comprasestatales.gub.uy. **No se recibirán ofertas por otra vía.**

La documentación electrónica adjunta de la oferta se ingresará en archivos con formato no editable, sin contraseñas ni bloqueos para su impresión o copiado.

Cuando el oferente deba agregar en su oferta un documento o certificado cuyo original solo exista en soporte papel, deberá digitalizar el mismo y presentarlo con el resto de su oferta. En caso de resultar adjudicatario, deberá exhibir el documento o certificado original, conforme a lo establecido en el artículo 48 del TOCAF.

Para ofertar en línea: ver manual disponible en www.comprasestatales.gub.uy en la sección Capacitación\Manuales y Materiales, o comunicarse con ACCE - Atención a Usuarios al 2604 5360 Lunes a domingo de 8:00 a 21:00 hs

La Oferta en línea garantiza que la misma no será vista hasta el momento de apertura del llamado. La plataforma electrónica recibirá ofertas únicamente hasta el momento fijado para su apertura en la convocatoria respectiva.

7.6 Observaciones a Ofertas Presentadas

Aquellos Oferentes que deseen realizar observaciones a las ofertas presentadas, dispondrán hasta las 16 horas del día de la apertura electrónica, luego de habilitada las respuestas a la solicitud de corrección de ofertas en el Sistemas en Línea.

8 COTIZACIÓN DE LA PROPUESTA, PAGO

8.1 Cotizaciones

La Dirección Nacional de Aduanas, abonará como máximo por el servicio de recaudación las siguientes tasas:

- 1,5% por pagos con tarjetas de debito
- 2 % por pagos con tarjetas de crédito emitidas en Uruguay
- 3,5% por pagos con tarjetas de crédito emitidas en el Exterior

En todos los casos se deberán adicionar el impuesto al valor agregado

Los porcentajes de comisión a cobrar deberán declararse en el **Anexo II**

8.2 Aumento, disminución de los servicios objeto del contrato

Las prestaciones objeto de este contrato podrán aumentarse o disminuirse, según el artículo 74 del TOCAF y la legislación vigente sobre los contratos del Estado.

8.3 Facturación y Pago

El monto de la comisión por el servicio prestado se cobrara al momento de realizar la transferencia de lo recaudado a la Dirección Nacional de Aduanas, debiendo presentar boleta contado correspondiente, aplicando lo dispuesto por el Decreto 528/2003 y demás normativa concordante.

Las empresas adjudicatarias deberán estar al día en el pago de sus obligaciones tributarias con el BPS y la DGI y demás que correspondieran. En caso de que se configure incumplimiento de las obligaciones tributarias citadas, la DNA aplicara sanciones hasta tanto se regularice dicha situación.

La Dirección Nacional de Aduanas se reserva el derecho de realizar dichos controles respecto al adjudicatario, durante la vigencia de la contratación.

8.4 Costo de la Propuesta

Los gastos en que incurra el proponente con motivo de la preparación y presentación de su propuesta, serán de su exclusiva cuenta, no abonando la DNA compensación de especie alguna por ese concepto.

9 PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS

Las ofertas serán válidas y obligarán al oferente por el término de 180(ciento ochenta) días corridos, contados a partir desde la fecha de apertura de las mismas, a menos que, antes de expirar dicho plazo la Administración ya se hubiera expedido respecto a ellas. El vencimiento del plazo establecido precedentemente no liberará al oferente, salvo que medie notificación escrita a la Administración manifestando su decisión de retirar la oferta y la falta de pronunciamiento de esta última en el término de diez días hábiles perentorios. Vencido el plazo de mantenimiento de oferta, si aún no ha sido adjudicada la licitación, los proponentes quedarán obligados al mantenimiento de las

mismas, salvo que personalmente comuniquen por escrito a la Unidad de Abastecimiento de la Dirección Nacional de Aduanas, que desiste de ella.

La salvedad a que se refiere el inciso anterior, será válida únicamente cuando no se haya dictado la resolución de adjudicación.

No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen plazos de mantenimiento inferiores al establecido precedentemente; en caso que dichas previsiones surjan de la propuesta, la Administración desestimaré la oferta presentada.

10 EVALUACION DE LAS OFERTAS

10.1 Evaluación Técnica

Para la evaluación de las propuestas se tendrán en consideración los antecedentes y experiencia de la firma, considerando especialmente los siguientes atributos:

- Capacidad, solvencia y responsabilidad del proponente en base a la información requerida, a juicio de la DNA.-
- Descripción detallada de la modalidad de operación propuesta por el oferente, incluidos los aspectos que refieren a la tecnología y la seguridad aplicada.
- Cantidad de Agentes Recaudadores incluidos en el servicio.
Tiempo de implementación de la propuesta a partir de la adjudicación

10.2 Requisitos para Calificar.

Para Calificar se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1) No estar suspendido en el Registro de Proveedores del Estado.
- 2) que no superen los precios definidos del servicio, para cada uno de los tipos de tarjeta
- 3) presentación de toda la documentación exigida
- 4) informe positivo respecto a la evaluación de ofertas.

Todas las ofertas que cumplan con los cuatro requerimientos serán las adjudicatarias del servicio que se licita.

La adjudicación se realizará por un monto máximo a liquidar por concepto de comisiones a cobrar por un monto máximo de hasta \$ 15.000.000.00 (pesos uruguayos quince millones) impuestos incluidos.

Para el caso de resultar más de un adjudicatario, el monto máximo a liquidar por concepto de comisiones a cobrar se dividirá en forma igualitaria entre estos.

La Administración se reserva el derecho de aceptar aquellas empresas comparecientes al llamado, que a su juicio y conforme a su necesidad resulten convenientes para el Organismo.

Para cada adjudicatario se establecerán los agentes recaudadores habilitados para la realización del servicio adjudicado.

10.3 Derecho de la Administración

La Administración se reserva el derecho de: **(a)** rechazar una propuesta por falta de información suficiente; **(b)** rechazar una propuesta en las situaciones de concusión., cohecho, soborno, fraude, abuso de funciones, tráfico de influencias, tratar de influir en los funcionarios actuantes en el proceso de licitación, para obtener una decisión favorable, sin perjuicio de las denuncias

penales correspondientes; **(c)** solicitar información complementaria, a fin de emitir un juicio fundado.

11 ADJUDICACIÓN

11.1 Facultad de la Administración

La Administración se reserva el derecho de adjudicar la licitación a la o las ofertas que considere más convenientes para sus intereses y a las necesidades del servicio, aunque no sea la de menor precio y también de rechazar a su exclusivo juicio, la totalidad de las ofertas.

La Administración está facultada para:

- a)** adjudicar la licitación al proponente que reúna las mejores condiciones de las citadas en el artículo precedente;
- b)** dividir la adjudicación entre varios oferentes
- c)** no adjudicar algún ítem;
- d)** adjudicar menor cantidad a la solicitada por ítem
- e) considerar como aspecto preponderante para rechazar una oferta, los antecedentes de los oferentes relacionados con la conducta comercial asumida en el cumplimiento de contrataciones con la misma y, con otros organismos estatales;**

11.2 Notificación de la Resolución y Orden de Compra

La notificación de la Resolución de Adjudicación conjuntamente con la Orden de Compra correspondiente a la firma adjudicataria, constituirá a todos los efectos legales el contrato correspondiente a que se refieren las disposiciones de este Pliego, siendo las obligaciones y derechos del contratista las que surgen de las normas jurídicas aplicables, los Pliegos, y su oferta.

11.3 Documentación a Presentar por el Adjudicatario

El adjudicatario deberá estar inscripto en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado) **en estado ACTIVO**, según Decreto N° 155/2013 de fecha 21 de mayo de 2013, dentro del plazo que la Administración otorgue oportunamente y a partir del día siguiente de recibida la notificación.

Así mismo el o los adjudicatarios, previo a contratar con el Estado, de la consulta de la ficha del proveedor en el RUPE deberá surgir que no figuran inscriptos en el Registro Nacional de Actos Personales, Sección interdicciones como deudores alimentarios (Art. 6 ley 17.957 de 4/4/2006).

12 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

12.1 Perfeccionamiento del Contrato

Cumplida la instancia de la notificación de la resolución de adjudicación, y una vez que haya quedado firme, se perfeccionará la contratación mediante la suscripción de un contrato donde se estipularán los términos del acuerdo operativo, el cual regulará los aspectos instrumentales para la efectiva prestación del servicio.

12.2 Período de Contracción

La presente contratación tendrá una vigencia hasta el cumplimiento otorgado del plazo de 5 años para las adjudicaciones realizadas por licitación pública 3/2016 (estimado octubre 2021), pudiendo ser prorrogada en forma automática hasta un máximo de 5 (cinco) años más, por períodos anuales, salvo que 60 (sesenta) días antes del vencimiento del plazo cualquiera de las partes comunique en forma fehaciente que no desea la prórroga.

El inicio del plazo contractual será el mismo para todos los adjudicatarios, computándose desde la fecha de suscripción del primero de los contratos firmados.-

En caso de ingreso de nuevos adjudicatarios en el correr del presente contrato, se dispone que todas las contrataciones tendrán igual fecha de vencimiento, pudiendo por ende un adjudicatario prestar el servicio por menor plazo que el estipulado al inicio de este artículo.-

La DNA se reserva el derecho de rescindir el contrato a partir de los dos primeros años de la relación contractual, en cualquier momento y sin expresión de causa previo aviso al Adjudicatario con 60 (sesenta) días de anticipación.

12.3 De Las Obligaciones y Responsabilidades del Adjudicatario

Las empresas adjudicatarias serán las únicas y absolutas responsables de la supervisión, conducta, labor y actuación de su propio personal o del contratado, así como del servicio prestado. La potestad disciplinaria será desempeñada siempre y exclusivamente por dicha empresa, tanto resultare de la conducta personal o funcional, faltas, accidentes, omisiones, indemnizaciones, etc., quedando el Organismo totalmente desvinculado y exento de todo tipo de responsabilidad con respecto a los mismos o frente a terceros.

El adjudicatario será el único responsable del otorgamiento del servicio objeto del contrato y por lo tanto del desempeño de sus eventuales agentes recaudadores y subcontratistas.

12.4 Cumplimiento De Normas En Materia Laboral y de Seguridad Social

La retribución que la/las empresa/s adjudicataria/s abone/n a sus trabajadores y sus condiciones de trabajo deberán respetar los laudos salariales establecidos por Consejos de Salarios para la rama de actividad de que se trate, Decreto del Poder Ejecutivo o Convenio Colectivo según corresponda, de acuerdo con la categoría laboral que desempeñen.

La DNA podrá requerir los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio, a fin de que se puedan realizar los controles correspondientes.

La DNA podrá exigir mensualmente la presentación de la documentación o declaración jurada que acredite que el oferente da cumplimiento a las normas vigentes en materia laboral y de seguridad social, con respecto al personal en relación de dependencia, tales como pago de remuneraciones, entrega de recibos de sueldos, comprobante de inscripción de la planilla de trabajo en el MTSS, comprobante de pago al BPS, comprobante de pago del seguro contra accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y demás que correspondieren. El incumplimiento por parte del adjudicatario en el pago de las retribuciones antes mencionadas será causal de rescisión del contrato.

Para el caso de que el oferente se relacionara con otra u otras empresas sin dependientes para el cumplimiento del servicio que se contrata, la DNA podrá cerciorarse por los medios que crea conveniente, que no se trata de una relación de dependencia encubierta, pudiendo exigir, además, la presentación de la documentación de donde surge la relación jurídica que une a las dos o más empresas. Si efectivamente se tratara de una empresa unipersonal, se deberá acreditar el registro del respectivo contrato ante el BPS si correspondiera.-

Asimismo mensualmente se deberá presentar Certificado Contable que acredite la situación de regularidad en la totalidad de las obligaciones laborales y de seguridad social de la empresa para con sus dependientes así como planilla de trabajo de MTSS.

En caso de incumplimiento de las obligaciones mencionadas anteriormente la Dirección Nacional de Aduanas se reserva el derecho de aplicar lo dispuesto en el Decreto No. 475/005 de fecha 14 de noviembre de 2005 y ley 18.098 de 27 de diciembre de 2006 así como rescindir la presente contratación

13. LA INCORPORACIÓN DE NUEVOS ADJUDICATARIOS

El presente llamado se realiza en régimen de carencia de exclusividad, por ende todos aquellos interesados que deseen incorporarse al mismo lo deberán hacer en las siguientes condiciones:

- 1.- Una vez adjudicado el llamado y pasados 6 meses de la Adjudicación, si hubiesen otros interesados en ofrecer el servicio que se licita, se realizara un nuevo llamado en iguales condiciones técnicas a las que rigen el presente.
- 2.- Quienes estén interesados en realizar una propuesta deberán manifestar su intención ante el Departamento de Adquisiciones y estar a la fecha de la solicitud en estado Activo su registro en RUPE

14 CESION DE CREDITOS

Cuando se configure una cesión de crédito, según los artículos 1737 y siguientes del Código Civil: a) la Administración se reservará el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente, aún las meramente personales, b) la existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva, en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego y, por el cumplimiento del suministro.

15 INCUMPLIMIENTOS Y DE LAS SANCIONES

15.1 Incumplimiento - Procedimiento

La Dirección Nacional de Aduanas podrá realizar las inspecciones, comprobaciones y contralores del servicio, para constatar el cumplimiento del mismo, los ya enumerados u otros aceptados por la legislación vigente y que el mismo considere necesarios para el buen funcionamiento del servicio.-

Cuando se constate una irregularidad el Organismo pondrá la misma en conocimiento del adjudicatario, quien dispondrá de un plazo de 10 (diez) días hábiles para

manifestar sus descargos. La inexistencia de los mismos se entenderá como consentimiento tácito del incumplimiento detectado.-

Si por el contrario se formularan descargos los mismos serán analizados y se evaluará si la situación denunciada amerita o no, la imposición de sanciones.-

No obstante, la DNA se reserva el derecho de tomar las medidas inmediatas que entienda necesarias, en caso de situaciones de extrema gravedad.

15.2 Sanciones

Las conductas que configuran incumplimiento del adjudicatario podrán dar mérito a la imposición de las siguientes sanciones, las que podrán ser aplicadas por el Organismo:

15.3 Advertencia y Apercibimiento

Cuando se trate de un incumplimiento leve se realizará una advertencia o apercibimiento que se anotará en el expediente de la Licitación como antecedentes de la empresa.

15.4 Multas

Se considerará incumplimiento, además de los incluidos en diferentes cláusulas del Pliego, la no presentación en tiempo y forma de la documentación requerida respaldante de las operaciones y rendiciones de cuentas, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo IV Características del Servicio licitado, sancionándose de la siguiente forma:

- a) Por cada transacción no informada o faltante, la multa será: el importe de la misma.
- b) Por omitir los depósitos de fondos y sus rendiciones correspondientes, de acuerdo a las normas establecidas para las rendiciones de cuentas, se cobrará un interés equivalente al máximo autorizado por el Banco Central del Uruguay, sobre el monto de los fondos no depositados.-
- c) El incumplimiento en la recaudación dentro de los cronogramas o plazos previstos, previa comprobación por parte de las áreas competentes de la DNA, será sancionado con una multa de 10 UR (diez Unidades Reajustables) por cada incumplimiento/ usuario duplicándose en caso de reincidencia dentro de los 12 (doce) meses siguientes a la primer ocurrencia de la falta.
- d) Todo incumplimiento respecto a la Regulación Operativa, establecida en el Capítulo II, será sancionada con una multa que se graduará hasta el 10% de la recaudación percibida por el adjudicatario en el mes que se constata la irregularidad, según los casos.

Por incumplimientos en que incurra el adjudicatario o la reiteración de los antes mencionados, la DNA podrá rescindir el contrato e iniciar acciones judiciales por daños y perjuicios, disponiendo además las comunicaciones pertinentes al Registro General de Proveedores del Estado y demás instituciones con competencia en la materia.

15.5 Mora

El adjudicatario caerá en mora de pleno derecho, por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas, por el solo hecho de hacer algo contrario a lo estipulado o no hacer algo estipulado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

15.6 Sanciones en el Registro de Proveedores

Las sanciones dispuestas precedentemente se aplicarán sin perjuicio de la suspensión o eliminación del Registro RUPE.

16 RESCISION CONTRACTUAL

16.1 Causales de Rescisión por la D.N.A

La DNA podrá rescindir el contrato si el contratista:

- a.** Ha solicitado concordato judicial, moratoria o es declarado insolvente o en quiebra.- Si se trata de dos o más empresas que actúan en forma solidaria, cuando cualquiera de ellas sea declarada insolvente o en quiebra, dado que dichas empresas suscriben el contrato en forma mancomunada y con responsabilidad solidaria;
- b.** vencido cualquiera de los plazos estipulados contractualmente o los que resulten de las prórrogas concedidas por la DNA.
- c.** no hubiera cumplido en la forma y condiciones establecidas en el contrato;
- d.** se negara a cumplir las disposiciones del contrato;
- e.** interrumpiera el trabajo en forma tal que la paralización impida el cumplimiento de los plazos de ejecución del servicio previamente acordados;
- f.** transfiriese total o parcialmente el contrato o se asociare con terceros para la ejecución de los servicios motivo del contrato, sin autorización previa de la DNA.
- g.** incurriera en fraude, grave negligencia o contravención a las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato;
- h.** Si la/s empresa/s adjudicataria/s, incumplieran con las disposiciones legales vigentes que regulan las actividades vinculadas al objeto del contrato, como ser el cumplimiento de las disposiciones en materia de seguridad, higiene ambiental y tributaria.
- i.** en general, cualquier incumplimiento grave de los términos contractualmente pactados.

16.2 Fuerza Mayor

El contratista sólo podrá exonerarse de responsabilidad si prueba fehacientemente que se ha configurado una hipótesis de fuerza mayor o caso fortuito.

En caso que el contratista la invoque, deberá notificar la causa del caso fortuito o fuerza mayor y la posible duración de la misma, en un plazo de 3 (tres) días hábiles a contar a partir de la fecha de producida la causa. Deberá asimismo, justificar fehacientemente ante la DNA los hechos alegados, quien los analizará y comunicará su aceptación o rechazo, expresando los motivos, dentro del término de 3 (tres) días hábiles de recibida la comunicación. En la comunicación el contratista establecerá las acciones y medidas adoptadas para asegurar la continuidad del servicio.

16.3 Efectos

La rescisión, originada por cualquiera de las causas previstas en el numeral precedente, no dará derecho al contratista a indemnización alguna y sin perjuicio de las multas y reclamaciones que correspondieran.-

16.4 Desistimiento Unilateral

Si hechos que provengan de casos fortuitos y/o fuerza mayor retrasara el cumplimiento del contrato en todo o en parte por más de 3 (tres) meses, tanto la DNA como el contratista podrán rescindirlo, en todo o en la parte retrasada, sin que corresponda el pago de ninguna indemnización entre las partes contratantes.

17 OTRAS DISPOSICIONES

17.1 Publicidad

La promoción y divulgación, del servicio licitado requerirá la previa aprobación de la DNA, solicitada por escrito dicha aprobación y no existiendo resolución de la DNA en el término de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la presentación de la solicitud, el contratista podrá disponer la promoción y divulgación en los términos comunicados a la Dirección Nacional de Aduanas.-

Anexo I

OFERTA ECONOMICA

Sres.
Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección Nacional de Aduanas
Presente

Montevideo, ___ de _____

El suscrito _____ titular de la cédula de identidad N° _____, actuando en su calidad de (*) _____, domiciliado a los efectos legales en la calle _____ N° _____ de la ciudad de -----, se compromete a brindar a la Dirección Nacional de Aduanas el servicio de recaudación de tributos que se licitan, ofertados en la presente propuesta, con sujeción a todas las especificaciones del pliego de condiciones, que declara conocer y cumplir en todos sus detalles con exclusión de todo otro recurso. Las características de la oferta se encuentran detalladas en la demás documentación que forma parte de la presente.

Manifiesto conocer y aceptar las disposiciones del Decreto 114/82, referente a las normas de aplicación del Convenio Internacional del Trabajo N° 94 en los contratos celebrados con las autoridades públicas.

PLANILLA DE COTIZACIÓN

cod	Articulo	Variante	Porcentaje de Comisión
7997	Servicio de Cobranza	Tarjeta de Debito	
7997	Servicio de Cobranza	Tarjeta de Crédito Nacional	
7997	Servicio de Cobranza	Tarjeta de Crédito Emitida en Exterior	

Hasta un monto máximo de \$15.000.000 (pesos uruguayos quince millones) impuestos incluidos por concepto de comisiones a liquidar para todos los tipos de tarjeta, de acuerdo al porcentaje de comisión ofertado para cada una. (a efectos del ingreso de oferta en línea , el precio ofertado será 1,00 y para el total de la cantidad ofertada.)

Nombre o Denominación Social de la Empresa: _____

Nombre Comercial de la Empresa: _____

R.U.T.: _____

Firma de la Persona Autorizada: _____

Aclaración de la firma: _____

(*) titular, apoderado, representante estatutario, socio administrador

ANEXO II

FORMULARIO DE IDENTIFICACION DEL OFERENTE

Compra Directa por Excepción: N°16/2017

Razón Social de la Empresa: _____

Nombre Comercial de la Empresa: _____

R. U. T.: _____

Domicilio a los efectos de la presente licitación:

Calle: _____

Localidad: _____

Teléfono: _____ Fax: _____

E- mail: _____

Socios o Integrantes del Directorio de la Empresa:

Nombre:	Documento	Cargo
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Apoderados para representar a la empresa:

_____	_____	_____
_____	_____	_____

Declaro estar en condiciones legales de contratar con el Estado.

FIRMA/S: _____

Aclaración de firmas: -----

ANEXO TECNICO

Servicio de Pagos Electrónicos

Modelo operativo

Pagos de Menor Cuantía (Exceptuando DUAS)

1. Descripción general del modelo operativo

En el proceso de control aduanero de operaciones, la Dirección Nacional de Aduanas (“DNA”) produce una o más liquidaciones por diferentes conceptos y tributos que deben ser abonadas por el público en plazos perentorios.

El pago de estas liquidaciones habilita al público a la continuación del proceso aduanero y la liberación de las mercaderías.

Para agilizar este procedimiento y dotarlo de mayor seguridad para los sujetos involucrados es necesario desarrollar un procedimiento que permita el pago electrónico, ON LINE, de las referidas liquidaciones, al cual puedan recurrir los operadores de comercio exterior, como una alternativa adicional y complementaria a los actuales canales de pago admitidos por la DNA.

En base a dicho objetivo, la DNA ha diseñado y desarrollado un modelo de servicio de pago electrónico para los operadores de comercio exterior y el público. El modelo de funcionamiento deberá ser capaz de brindar las siguientes prestaciones:

- i) Prestar el servicio en tiempo real, de forma tal que el adjudicatario pueda recibir de la DNA las liquidaciones a efectuar por los clientes/contribuyentes de operaciones de menor cuantía.
- ii) El adjudicatario deberá confirmar la afectación de tales fondos y en función de ello, quedara habilitado a cumplir la orden de transferencia de tales fondos hacia las cuentas de la DNA que correspondan en el Banco de la República Oriental del Uruguay (en adelante BROU).
- iii) El adjudicatarios deberá efectivizar las ordenes de transferencia de fondos oportunamente confirmadas para ser depositados de acuerdo a los términos establecidos en este Pliego,

iv) El servicio de pago electrónico a favor de los clientes/ contribuyentes de menor cuantía deberá estar disponible en cualquier día y a cualquier hora (24x7).

2. De las Declaraciones, liquidaciones y talones

Las operaciones aduaneras requieren del registro de la operación por la cual se recaudan diversos tributos aduaneros.

Distintos eventos que se generan en base a ese registro, producen las liquidaciones de los rubros y tributos que la DNA debe recaudar y percibir. Por cada liquidación, el sistema LUCÍA produce un talón de pago identificado unívocamente por el identificador. Cada talón tiene:

- i) Fecha de vigencia, que establece la fecha máxima hasta la que puede ser abonado, luego de la cual el talón no puede ser abonado.
- ii) Monto principal en moneda nacional.
- iii) Lista de montos en moneda nacional, que desagregan el principal por concepto de recaudación.

Cuando para la operativa aduanera corresponda el uso del servicio de pago electrónico, el sistema de comercio exterior de Aduanas (LUCIA) enviara en forma electrónica al adjudicatario, cada talón generado. El pago se terminará confirmando mediante el sistema TARJETA DE CREDITO/DEBITO.

Cuando se produzca el pago de un talón y se cuente con la confirmación de la orden irrevocable de transferencia emitida por el adjudicatario, se enviará en forma electrónica al sistema LUCÍA/SISINFO una notificación por el cobro efectuado. Esta notificación deberá realizarse en el menor tiempo posible.

Asimismo, se asumirá que:

- i) La empresa prestadora del servicio enviará la orden de pago de cada talón en forma total, es decir, deberán liquidarse todos los conceptos que componen el mismo.

3. De los aspectos tecnológicos

El adjudicatario deberá Integrar la red POS2000 y deberá cumplir con el estándar PCI DSS.

4. De la puesta a disposición de la DNA de los fondos

La empresa prestadora del servicio deberá depositar los fondos correspondientes a talones abonados durante el 20 días hábiles (transferencia diaria del cobro del vigésimo día hábil anterior) al cobro efectuado por la entidad financiera que han cursado la orden a la empresa prestadora del servicio, en las cuentas del BROU indicadas por la Gerencia de Recursos de la DNA, desagregadas por concepto de recaudación.

A estos efectos, la empresa prestadora del servicio practicará una compensación y cálculo neto previo de todas las órdenes de pago y devoluciones recibidas de los sujetos involucrados y efectuada dicha operación, procederá a transferir los fondos a las cuentas indicadas por la DNA.

Las disposiciones adicionales de condiciones y oportunidad de la acreditación de los fondos serán establecidas por la Gerencia de Recursos de la DNA.

La empresa prestadora del servicio enviará por un medio electrónico a convenir a la Gerencia de Recursos de la DNA, un reporte mensual de las acreditaciones realizadas en las cuentas del BROU indicadas por la DNA con un detalle diario de los cobros efectuados por tributo en conjunto con el detalle de comisiones generadas.

5. Proceso operativo

El Cliente/Contribuyente será atendido por un funcionario de Aduanas quien hará el registro en sistema LUCIA de la operación, a continuación se confirma que se va a realizar un pago por tarjeta de crédito/debito.